



Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 2012

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por los Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[23 de agosto de 2012]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Derechos culturales de la comunidad sorda Argentina

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) manifiesta su preocupación frente a la situación de violación de derechos que padece la Comunidad Sorda Argentina, a pesar de la existencia de declaraciones internacionales y la propia Constitución Nacional.

Consideramos menester que el Estado argentino garantice a la comunidad Sorda sus más elementales derechos como el acceso a la salud, la educación, el trabajo digno, la justicia, el acceso a la información, a la cultura, a la religión, es decir, la completitud de los derechos humanos reconocidos por el Estado argentino y tratados internacionales.

En otras oportunidades, se ha destacado que el Estado formula políticas públicas a partir de una falta de conocimiento sobre las necesidades y la cultura de las personas Sordas. Se hace imprescindible que se diseñen y ejecuten políticas públicas que incluyan a esta minoría lingüística, porque este constituye el único camino viable para superar la discriminación.

No solo es necesario que la Comunidad Sorda Argentina sea consultada y tenida en cuenta a la hora de planificar políticas públicas que les competen, sino que es imprescindible que sean considerados como una minoría lingüística. Su no reconocimiento constituye un atentado a la preservación y desarrollo de su lengua, propia identidad y cultura. Impide, por lo tanto, la normalización, la planificación, la codificación, y la estandarización de la LSA.

Esta situación se debe a que la sociedad en general desconoce que la comunidad Sorda argentina -como toda otra comunidad Sorda- ha desarrollado una lengua que es visoespacial: la Lengua de Señas Argentina o LSA y por lo tanto evidencia una cultura eminentemente visual, es decir, en interacción lingüística entre pares. Ha construido históricamente su mundo como objeto y a ellos mismos como sujetos interactuando a través de la Lengua de Señas Argentina que adquirió naturalmente. De hecho, la estructura subyacente del lenguaje es independiente de la modalidad de expresión, auditivo-vocal o viso-espacial. Las lenguas habladas y las lenguas de señas remiten a dos modalidades diferentes pero igualmente eficaces de transmisión y recepción del lenguaje.

Desde la APDH queremos señalar la importancia que tiene la Lengua de Señas Argentina para la Comunidad Sorda, ya que es la lengua natural de esta comunidad, la lengua de identidad, la lengua que satisface la interacción dentro de las familias y de las asociaciones, la lengua de membresía a la comunidad, el símbolo de sentimiento de pertenencia al grupo, su valor máspreciado, su patrimonio.

Entendemos que cualquier comunidad Sorda constituye una comunidad lingüística minoritaria con su propia lengua transmitida en otra modalidad y que, por ende, desarrolla un mundo simbólico –una cultura- diferente. Los hijos Sordos de padres Sordos son los miembros reales de la misma y los hijos Sordos de padres oyentes los miembros potenciales. Es decir, la comunidad Sorda es considerada desde una perspectiva social y antropológica –ni evolucionista ni discapacitadora- y la perspectiva educativa dentro de este paradigma no es el oralismo –enseñar a hablar- sino el bilingüismo-biculturalismo.

Los rasgos culturales de la Comunidad Sorda se exteriorizan material y simbólicamente en la vida de las personas Sordas que tiende a centrarse en su interacción con otras personas Sordas en los clubes, grupos deportivos, y los grupos sociales menos formales. Interacción sistemática con los oyentes es inusual, excepto con los miembros de sus familias nucleares o con conocimiento de la LSA.

La APDH ha manifestado su preocupación sobre las problemáticas padecidas por la Comunidad Sorda Argentina en la Sesión 20ª del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, presentando un discurso oral que puntualizaba caracterizarla no como discapacitados sino como minoría lingüística y cultural.

Las dificultades para concebir a los Sordos como minoría lingüística quedaron en evidencia también en la traducción al inglés realizada del discurso oral en la Sesión del Consejo, en la que los traductores oficiales de Naciones Unidas confundieron Sordo, que debe traducirse como “Deaf” en inglés, con “hearing-impaired” que significa discapacitado auditivo, quitándole toda connotación cultural y reduciendo a una discapacidad física el término. El hecho de comunicarse diariamente en esta lengua, de haber podido frente a la falta de audición haber históricamente desarrollado algo tan complejo como una lengua natural y por consiguiente modos de percibir y entender el mundo con sus propias significaciones y representaciones –es decir, una cultura propia- anula toda posibilidad de discapacidad.

La APDH considera imprescindible el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina de manera de otorgarle el lugar que le corresponde al colectivo Sordo, ya no caracterizado como discapacitado, sino como minoría con su propio mundo de significaciones. Señalamos en lo particular, la relevancia de los términos utilizados para referirse a la Comunidad Sorda y sus relaciones culturales.
